

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1663/99 RG 5882, 1666/99 RG 5886, 1664/99 RG 5883, 1667/99 RG 5888, 1669/99 RG 5893, 1668/99 RG 5892, 1647/99 RG 5803 y 1644/99 RG 5796.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de enero de 2000.- El Director General, Vicente Vigil- Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 14 de mayo de 1999.

En el recurso contencioso-administrativo número 1820/96, interpuesto por don Francisco Ariza Cañete contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/35/96, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por don Francisco Ariza Cañete contra la Resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 29 de marzo de 1999.

En el recurso contencioso-administrativo número 1808/96, interpuesto por don Rafael Carlos Ariza González contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/34/96, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso, declarando conforme a Derecho la Resolución recurrida. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 27 de diciembre de 1998.

En el recurso contencioso-administrativo número 5/96, interpuesto por don Manuel Cayetano Unzueta Navarro contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/1069/95, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido contra la Resolución del TEARA recogida en el Primer Fundamento Jurídico, la cual confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia declaramos que la comprobación de valores a que la misma se refiere contiene los requisitos de motivación suficiente para su validez. Sin condena en costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 1 de marzo de 1999.

En el recurso contencioso-administrativo número 674/96, interpuesto por don Alejandro Padillo Delgado contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/900/95, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 22 de enero de 1999.

En el recurso contencioso-administrativo número 79/96, interpuesto por don Manuel Fernández de Molina Latorre y Hnos. contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/13286/94, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Fernández de Molina Latorre contra la referida Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos, dada su adecuación al Orden Jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 27 de enero de 1998.

En el recurso contencioso-administrativo número 809/96, interpuesto por doña Carmen Castón Serrano contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/6082/94, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Castón Serrano contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía que recoge el primero de los Antecedentes de Hecho de esta sentencia, al considerar ajustado al ordenamiento jurídico la comprobación de valores que se impugna. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 11 de febrero de 1999.

En el recurso contencioso-administrativo número 961/95, interpuesto por don Fernando Aranda Márquez y otros contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/2195/94, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 23 de febrero de 1995, la que anulamos por ser contraria al Orden Jurídico. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 17 de febrero de 1999.

En el recurso contencioso-administrativo número 837/96, interpuesto por doña María Cristina Pablos Rioboo contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/2064/94, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por doña Cristina Pablos Rioboo contra el acuerdo que recoge el antecedente primero de esta sentencia, el que consideramos ajustado al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido